

**Nº Expte.: 23/2026/11000**

**ASUNTO: Ampliación excepcional del horario de cierre, matinés y otras condiciones de los establecimientos de hostelería con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de Arganda del Rey.**

En el marco de las Fiestas Patronales correspondientes al año 2026, el programa oficial de actividades se desarrollará durante el periodo comprendido entre los días 4 y 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive, en honor a la Virgen de la Soledad.

Visto que los días 11 y 14 de septiembre de 2026 tienen la consideración de fiestas locales patronales oficialmente establecidas en el municipio de Arganda del Rey, aprobadas por acuerdo de Pleno de 5 de noviembre de 2025 y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La celebración de las distintas actividades genera una especial afluencia de vecinos y visitantes y una notable dinamización de la actividad económica y social del municipio, especialmente en el sector hostelero y de restauración, resultando conveniente adoptar medidas que permitan compatibilizar el normal desarrollo de las actividades festivas con la actividad económica y comercial vinculada a las mismas.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y el artículo 4.5 de la Orden de 21 de abril de 2022 que contempla la posibilidad de ampliación del horario de cierre de los establecimientos de hostelería con ocasión de la celebración de las fiestas patronales y de actividades de interés general.

Considerando lo dispuesto entre otros, a los artículos 4, 21, 25.2m), 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

### **DISPONGO**

**PRIMERO.** Ampliar en dos horas el horario de cierre de los establecimientos de hostelería durante el periodo comprendido entre los días 4 y 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive, con sujeción al resto de condiciones y límites establecidos en la normativa vigente.

**SEGUNDO.** Autorizar la celebración de matinés a los establecimientos hosteleros, consistente en la ocupación de vía pública mediante la instalación de barras para suministro de comida y bebida con emisión de música en la calle, entre los días 5 y 14 de septiembre de 2026,

A fin de coordinar los cortes de calles al tráfico, servicios de limpieza y mantener la seguridad del municipio, los establecimientos interesados deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento según modelo impreso normalizado, hasta el 28 de agosto de 2026.

En dicha solicitud deberán hacer constar el día y horario de celebración, una breve descripción del evento que van a desarrollar y declarar que disponen de la correspondiente licencia de funcionamiento del establecimiento, o en su defecto, que está en tramitación, así como del seguro de responsabilidad civil que cubra las contingencias que puedan derivarse de la celebración de la matiné.

La celebración de las matinés se ajustará al horario de 11.00 horas a 16.30 horas para permitir el normal funcionamiento de los servicios municipales.

Los establecimientos organizadores de las matinés deberán garantizar la seguridad de las personas y los bienes, haciéndose cargo de la limpieza de la vía pública y la retirada de los equipos utilizados una vez finalizado el evento.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey podrá denegar la realización de la matiné solicitada y los agentes de la autoridad podrán suspender su realización si perturba la seguridad pública.

**TERCERO.** Publicar el presente Decreto en el tablón de edictos electrónico municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Alberto Escribano García, en Arganda del Rey, en la fecha arriba indicada.